



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **DAAS/134/2024** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO EDGAR MAURICIO CHÁVEZ FERRETIZ EN LO PERSONAL Y POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL DOCTOR JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, MAESTRA JESSICA ALBARRÁN RAMÍREZ, MAESTRO DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ DE LA LLERA, LICENCIADO CARLOS GERARDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ Y LICENCIADO GERARDO ÁVILA RODRÍGUEZ, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, DIRECTOR DE CULTURA, SECRETARIO TÉCNICO Y DELEGADO MUNICIPAL DE VILLA DE POZOS, RESPECTIVAMENTE, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el período comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 8ª Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2022.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

EDGAR MAURICIO CHÁVEZ FERRETIZ





I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha **08 de julio de 2024**, se realizó el procedimiento de **Invitación Restringida** con el número **0088/2024**, para la prestación de servicio de **alimentos**, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 6, 11 y 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, vía **recursos propios**, la cual mediante **fallo del día 11 de julio de 2024**, resultó adjudicado **"EL PRESTADOR"** con las partidas 1, 4, 7, 9, 11, 12 y 13.

I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: **38200**, denominada: **"Gastos de orden social y cultural.- Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otras. 22100**, denominada: **"Productos Alimenticios para Personas.- Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, independiente de la modalidad de compra o contratación, derivado de la ejecución de los programas institucionales tales como: salud, seguridad social, educativos, militares, culturales y recreativos, cautivos y reos en proceso de readaptación social, repatriados y extraditados, personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de programas que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones del ente público, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública."** Recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

II.- Declara **"EL PRESTADOR"** por derecho propio:

II.1.- Que es una persona física con actividad empresarial, mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED], nacida en [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED], lo cual consta en el acta de nacimiento número [REDACTED] lo cual quedó asentado en la oficina del Registro Civil número [REDACTED]

II.2.- Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número **CAFE910511NQ4**; señalando como domicilio convencional para los efectos del presente contrato y aquellos a los que haya lugar, el ubicado en calle Montes Blancos, número 420, colonia Lomas

EDGAR MAURICIO CHÁVEZ FERRETIZ





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/134/2024

de San Luis, 2da. Sección, ciudad San Luis Potosí, S.L.P. código postal 78210, señala como teléfono fijo: (444) 127 27 11 y teléfono móvil [REDACTED] y cuenta con número de proveedor: 37251.

II.3.- Que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] señalando de igual manera bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.4.- Que cuenta con la capacidad operativa, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato; siendo el objeto de este último, el principal giro de su actividad empresarial.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores ~~ING-ELIMINADO 6~~ para la prestación de **servicios de alimentos** que en el capítulo correspondiente de este contrato se describe, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. ~~N7-ELIMINADO 10~~

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la suscripción del presente instrumento, no se encuentra impedido, por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para realizar contrataciones con entes públicos.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que como consecuencia de la **Invitación Restringida** a que se contrae el punto I.5.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PRESTADOR" otorga el servicio consistente en **servicio de alimentos** que se describe a continuación en favor de "EL H. AYUNTAMIENTO" quien los recibe de conformidad, y se obliga a pagar consecuentemente como contraprestación, el importe total por la cantidad de: **\$234,320.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

EDGAR MAURICIO CHÁVEZ FERRETIZ





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/134/2024

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	50	PIEZA	BOX LUNCH BOX LUNCH QUE CONTENGA: 1.-CROISSANT DE JAMON CON QUESO O SANDWICH O 3 BURRITOS 2.-ENSALADA DE PAPA O ENSALADA CESAR O FRUTA 3.-GALLETAS O BOLSAS DE PAPAS FRITAS 4.- REFRESCO DE 235 ML 5.- CAFE CON REFIL LUGAR, FECHA Y HORA SE LE PROPORCIONARA AL PROVEEDOR ADJUDICADO	\$200.00	\$10,000.00
4	5	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL QUE INCLUYE: CANAPÉS FINO PARA 50 PERSONAS REFRESCOS, HIELO, AGUA, LOZA, CRISTALERIA, MANTELERIA, SERVILLETAS, MONTAJE Y DESMONTAJE, SERVICIO DE MESEROS. FECHA, LUGAR Y HORA CON PROVEEDOR ADJUDICADO.	\$13,000.00	\$65,000.00
7	1	SERVICIO	SERVICIO DE ALIMENTOS DE CAZUELADA PARA 250 ADULTOS MAYORES QUE INCLUYA LOS SIGUIENTE: CARNE DE PUERCO EN SALSA VERDE, ASADO DE BODA, PUNTAS DE FILETE A LA MEXICANA, HUEVO EN SALSA DE CHILE CHINO, PAPAS CON CHORIZO, RAJAS CON CREMA Y QUESO. INCLUIR MOBILIARIO, PERSONAL NECESARIO PARA DAR EL SERVICIO, ASI COMO LA LOZA Y EL REFRESCO. LA FECHA, HORA Y LUGAR SERAN PROPORCIONADOS AL PROVEEDOR ADJUDICADO	\$87,500.00	\$87,500.00
9	1	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL PARA 50 PERSONAS QUE INCLUYE: 1.-CAFÉ AMERICANO 2.-PAN O GALLETAS 3.-GORDITAS O OBURRITOS O MOLLETES O CROISSANT DE JAMON CON QUESO 4.-AGUA EMBOTELLADA Y REFRESCOS. 5.-PERSONAL DE SERVICIO, MESAS, SILLAS Y MANTELES, SERVICIO DE LOZA. FECHA, HORARIO Y LUGAR SERÁN PROPORCIONADOS AL PROVEEDOR ADJUDICADO	\$12,500.00	\$12,500.00
11	1	SERVICIO	SERVICIO DE COFFE BRAKE PARA 40 PERSONAS, QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE: CAFÉ AMERICANO. VARIEDAD DE TÉS. SURTIDO DE PASTITAS Y GALLETAS. PAN DULCE. BOTELLAS DE AGUA. FRUTAS DE MANO. JUGO DE NARANJA NATURAL CANAPÉ DE LUJO A BASE DE PASTAS FINAS Y RELLENOS MIXTOS. TABLONES Y MANTELERÍA PARA MONTAJE. SERVICIO DE MESEROS PARA REFIL Y LIMPIEZA DE LAS ESTACIONES. LA FECHA, LA SEDE Y EL HORARIO SERÁ PROPORCIONADO AL PROVEEDOR ADJUDICADO.	\$8,000.00	\$8,000.00

EDGAR MAURICIO CHÁVEZ FERRETIZ





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/134/2024

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
12	1	SERVICIO	SERVICIO DE COFFE BRAKE PARA 40 PERSONAS, QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE: CAFÉ AMERICANO. VARIEDAD DE TÉS. SURTIDO DE PASTITAS Y GALLETAS. PAN DULCE. BOTELLAS DE AGUA. FRUTAS DE MANO. JUGO DE NARANJA NATURAL. BOCADILLOS MIXTOS (CHAPATAS DE CARNES FRÍAS, CUERNITOS, CLUB SANDWICH). TABLONES Y MANTELERÍA PARA MONTAJE. SERVICIO DE MESEROS PARA REFIL Y LIMPIEZA DE LAS ESTACIONES. LA FECHA, LA SEDE Y EL HORARIO SERÁ PROPORCIONADO AL PROVEEDOR ADJUDICADO.	\$9,000.00	\$9,000.00
13	1	SERVICIO	SERVICIO DE COFFE BRAKE PARA 40 PERSONAS, QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE: CAFÉ AMERICANO. VARIEDAD DE TÉS. SURTIDO DE PASTITAS Y GALLETAS. PAN DULCE. BOTELLAS DE AGUA. FRUTAS DE MANO. JUGO DE NARANJA NATURAL. BOCADILLOS MIXTOS (CHAPATAS DE CARNES FRÍAS, CUERNITOS, CLUB SANDWICH) Y CANAPÉ DE LUJO A BASE DE PASTAS FINAS Y RELLENOS MIXTOS. TABLONES Y MANTELERÍA PARA MONTAJE. SERVICIO DE MESEROS PARA REFIL Y LIMPIEZA DE LAS ESTACIONES. LA FECHA, LA SEDE Y EL HORARIO SERÁ PROPORCIONADO AL PROVEEDOR ADJUDICADO.	\$10,000.00	\$10,000.00
SUBTOTAL					\$202,000.00
IVA					\$32,320.00
TOTAL					\$234,320.00

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio de **alimentos**, a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, "EL PRESTADOR" deberá establecer comunicación con las áreas requirentes al día hábil siguiente de recibida la notificación de adjudicación, a fin de que se coordinen para el lugar y horario de la prestación de los servicios, debiendo quedar concluidos los servicios a más tardar el día **30 de septiembre de 2024**, conforme a lo siguiente:

Partida 4, Dirección de Cultura

Partidas 11, 12 y 13, Dirección DIF Municipal

Partida 7, Delegación Villa de Pozos

Partidas 1 y 9, Secretaría Técnica

EDGAR MAURICIO CHÁVEZ FERRETIZ



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature and some scribbles.



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/134/2024

TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el servicio de **alimentos** conforme a los requerimientos y durante la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"; en caso de no cumplir con las garantías que se precisan y con las condiciones pactadas, podrá hacer efectiva la garantía por incumplimiento a que se refiere este contrato.

CUARTA.- Los derechos y obligaciones de "EL PRESTADOR" aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA.- El pago de los servicios de **alimentos**, se realizará con **recursos propios**, previo cumplimiento total de los mismos a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", con la factura y garantía correspondiente, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

SEXTA.- Por su parte, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de término de la prestación del servicio de **alimentos**, a favor de **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.** con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P. y Registro Federal de Contribuyentes **MSL8501018L1**.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; estando obligado a otorgar una garantía a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", correspondiente al 30% del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo entregarla dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma de este contrato, misma que establecerá expresamente como beneficiario de la garantía referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

Podrá eximirse a "EL PRESTADOR" de la garantía de cumplimiento de contrato si concluye el servicio a más tardar dentro del plazo citado en el párrafo anterior, previa notificación por escrito a la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por parte de las áreas requirentes, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá ampliar el monto del presente contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios contratados, según sea el caso, siempre y cuando éstos no rebasen en conjunto el 20% del monto total establecido en este instrumento jurídico, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado. Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que se hace referencia se aplicará para cada una de ellas. Así mismo, se suscribirá el respectivo convenio modificatorio.

EDGAR MAURICIO CHÁVEZ FERRETIZ





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/134/2024

Para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar a "EL H. AYUNTAMIENTO" el ajuste de la garantía de cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras que puedan generarse entre éste y las personas que destine para la prestación del servicio de **alimentos**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a eximir a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa o de carga social para con su personal referido.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a subsanar cualquier error o inconveniente relacionado con el servicio de **alimentos**, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", de manera inmediata, previo reporte de las áreas requerentes, en caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO" detecte que no se cumplen con las condiciones contratadas.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR" no subsane cualquier error o inconveniente a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en las cláusulas **DÉCIMA PRIMERA** a **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato, según corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación del servicio no realizado y el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la prestación del servicio de **alimentos**, y hasta que "EL PRESTADOR" cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso o incumplimiento en la prestación del servicio de **alimentos**, en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PRESTADOR" no subsane cualquier error o inconveniente en los términos señalados en la **CLÁUSULA DÉCIMA**.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las sanciones indicadas podrán ser aplicadas a "EL PRESTADOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PRESTADOR", se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

"EL PRESTADOR" a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR".

EDGAR MAURICIO CHÁVEZ FERRETIZ





DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se lleve a cabo la prestación del servicio de **alimentos**, en la forma, términos y condiciones previstas en las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, así como transcurrido el tiempo estipulado, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando "EL PRESTADOR" no subsane la prestación del servicio de **alimentos**, en los términos señalados en la **CLÁUSULA DÉCIMA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA CUARTA.- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PRESTADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PRESTADOR", contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PRESTADOR".

EDGAR MAURICIO CHÁVEZ FERRETIZ





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/134/2024

D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA QUINTA.- La vigencia del presente instrumento jurídico será del **12 de julio al 30 de septiembre de 2024.**

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/134/2024 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL CIUDADANO EDGAR MAURICIO CHÁVEZ FERRETIZ, EL 12 DE JULIO DE 2024, INTEGRADO POR 10 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO. SE FIRMA EN 4 TANTOS.

EDGAR MAURICIO CHÁVEZ FERRETIZ





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

"EL PRESTADOR"

DAAS/134/2024


CIUDADANO EDGAR MAURICIO CHÁVEZ FERRETIZ

TESTIGOS


DOCTOR JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR


LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS


MAESTRA JESSICA ALBARRÁN RAMÍREZ
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF


MAESTRO DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ DE LA LLERA
DIRECTOR DE CULTURA


LICENCIADO CARLOS GERARDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO


LICENCIADO GERARDO ÁVILA RODRÍGUEZ
DELEGADO MUNICIPAL DE VILLA DE POZOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/134/2024 CELEBRADO ENTRE PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO EDGAR MAURICIO CHÁVEZ FERRETIZ EN LO PERSONAL Y POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONIUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL 12 DE JULIO DE 2024, INTEGRADO POR 10 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO. SE FIRMA EN 4 TANTOS.

EDGAR MAURICIO CHÁVEZ FERRETIZ



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la Nacionalidad, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del lugar de nacimiento, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la fecha de nacimiento, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del número de teléfono celular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."